ACTA EVALUACION MINIMA CUANTIA NRO 077 DE 2020

La presente acta tiene como objeto dar cumplimiento a la resolución No 016 del 17 de Noviembre de 2020, mediante la cual se designó el comité técnico asesor y evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA NRO 077 DE 2020** cuyo objeto es la: **"Contratar el suministro de elementos deportivos y recreativos para la ocupación lúdica y creativa del tiempo libre de los adolescentes atendidos en el Centro de Atención Especializado - IPLAR, del Sistema de Responsabilidad Penal en desarrollo del Proyecto" GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** En cabeza de la contratista de la Dirección de Infancia y Juventud

El comité designado procede la verificación de los requisitos habilitantes, de capacidad jurídica, técnica y experiencia lo cual se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por lo que se procede a revisar en primera instancia las ofertas económicas para verificar cual es la de menor precio, a saber:

NRO	PROPONENTE	VALOR ANTES DE IVA
1	JOSE PLINIO BARAJAS (FABRICA Y DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS BARAJAS)	$ 14.199.000.oo
2	JOSE ARBEY VANEGAS ESPINOSA	$ 17.597.720.oo
3	LUIS MARIO SUÁREZ NARVÁEZ	$ 14.699.000.oo
4	ANDRÉS OCHOA OJEDA	$18.396.422.oo

De acuerdo al numeral 4.3 EVALUACION de la Invitación, siendo que la regla fijada es la oferta con el precio más bajo, se evidencia que en principio quien cumple con dicho requisito es la oferta presentada por **JOSE PLINIO BARAJAS (FABRICA Y DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS BARAJAS)** quien presenta la oferta económica más favorable como se puede evidenciar en su propuesta.

No obstante lo anterior, al verificar la experiencia, se evidencia que el proponente no acreditó la misma, toda vez que dentro de los anexos presentados en su propuesta, brillan por su ausencia los documentos que certifiquen la experiencia requerida conforme el pliego de peticiones, motivo por el cual, el proponente JOSE PLINIO BARAJAS (FABRICA Y DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS BARAJAS) **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes, motivo por el cual será **RECHAZADA.**

Siendo ello así, atendiendo al ya referido criterio de la evaluación, esto es, la oferta con el precio más bajo, se revisará la segunda propuesta con menor valor, la cual corresponde a la presentada por el proponente **LUIS MARIO SUÁREZ NARVÁEZ**.

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes:

Nro.	Documentos	LUIS MARIO SUÁREZ NARVÁEZ
1	Certificado Cámara De Comercio	CUMPLE
2	Manifestación de NO estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	CUMPLE
3	Documento De Facultades Del Representante Legal Para Presentar Propuesta Y Contratar	N/A
4	Cédula De Ciudadanía	CUMPLE
5	Documento De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.	N/A
6	Pago Aportes Seguridad Social Y Parafiscales	CUMPLE
7	Registro Único Tributario	CUMPLE
8	Certificado De Antecedentes Fiscales (Contraloría)	CUMPLE (Verificados por la Entidad)
9	Certificado De Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	CUMPLE (Verificados por la Entidad)
10	Certificado de Medidas Correctivas	CUMPLE (Verificados por la Entidad)
11	Compromiso Anticorrupción	CUMPLE
12	Soportes de Experiencia	CUMPLE
13	Documentos de Contenido Técnico	CUMPLE
14	Propuesta Económica	CUMPLE

OBSERVACIONES: El proponente LUIS MARIO SUÁREZ NARVÁEZ, **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el Pliego.

CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN:

Dado el análisis de los requisitos habilitantes y calificado el criterio de evaluación este comité asesor y evaluador recomienda al ordenador de gasto y ejecutor adjudicar al proponente **LUIS MARIO SUÁREZ NARVÁEZ** por un valor de catorce millones seiscientos noventa y nueve mil pesos m/cte ($14.699.000) toda vez que es la propuesta que cumple con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y experiencia requeridos por la invitación pública No MIN 2020- 077 de 2020

Dada en Ibagué a los 18 días del mes de noviembre de 2020



CAROLINA RESTREPO GONZÁLEZ
Contratista.